

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00515/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El diez (10) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) *AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO*, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00004/NICOROM/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Copia de las 12 sesiones de la Comisión de agua, drenaje y alcantarillado reportadas para el año 2010 en el formato PPM-01b del Presupuesto por Programa Municipal 2011 (Sic)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: *Se adjunta en electrónico Presupuesto por Programa Municipal 2011 (Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

- El particular adjunta los siguientes documentos a la solicitud de información:

EXPEDIENTE: 00515/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Nicolás Romero, Estado de México a 03 de febrero de 2012

ST/CPSE/004/2012

LIC. ALVARO VERDÍN REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo, en respuesta a las Solicitudes de Información 00013/NICOROM/IP/A/2011 y 00015/NICOROM/IP/A/2011 remitidas a esta Coordinación a través del SICOSIEM, le envío copia de los oficios REG4/033/2010 y REG4/050/2010, ambos mencionados en dichas solicitudes con sus respectivos respaldos.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE


MEL. FRANCISCO ORTEGA OLIVARES
COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
SEGUIMIENTO Y ESTADÍSTICA

Stamp: H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

| | | | |
|---------|-----|------|------|
| FECHA | MES | AÑO | HORA |
| 03 | Feb | 2012 | 1:11 |
| RECIBIÓ | | | Cun |

RHR

AV. JUÁREZ S/N COL. CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE: 00515/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Cd. Nicolás Romero, Méx. a 014 de Julio de 2010.

REG4/050/2010

MEI. FRANCISCO ORTEGA OLIVARES
JEFE DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO
Y ESTADÍSTICA.
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito enviarle un afectuoso saludo, al mismo tiempo, le doy respuesta a su solicitud del Presupuesto por Programa Municipal segundo trimestre y anual, para el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, para integrar la información.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo de usted. Como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

ING. MARIO SANCHEZ SEVILLANA
CUARTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
NICOLAS ROMERO MEX

C.C.P. ARCHIVO

Presidencia Municipal
Cuarta Regiduría

AV. JUAREZ SIN COL. CENTRO
NICOLÁS ROMERO
ESTADO DE MÉXICO
TEL: 5823 1270 EXT 131 Y 225
www.nicolasromero.gob.mx

EXPEDIENTE: 00515/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

COMISION TERCERICA PARA LA PLANEACION,
PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y
EVALUACION MUNICIPAL

Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010

Mes: ABRIL, MAYO Y JUNIO 2010

PPM-008 Reporte Trimestral de Avance de Metas
Faltas por Proyecto

| | | |
|--|-----------------------------|---|
| Identificador | Códigos | Denominación |
| Función: Programa: Proyecto: Dependencia Ejecutora Ayuntamiento: | 7 4 1 CA-112 SE | DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE AGUA Y MANEJO ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS (ORGANISMOS OPERADORES SAPASNIR CUARTA REGIDURIA NICOLAS ROMERO |

| Código | Descripción de la Acción (Solo Acciones Substantivas Relevantes) | Unidad de Medida | Meta Programada Actual | Avance Trimestral | % | Avance Acumulado | % | Observaciones |
|--------|---|----------------------|------------------------------|----------------------|---------------|---------------------|-----------------|---|
| 1 | Sesión de Cabildo | Sesión | 52 | 11 | 21.2% | 21 | 40.39% | SE TRABAJA JUNTO CON SAPASNIR Y COMISION DE CUENCA. |
| 2 | Sesión de Comisión Demandas Ciudadanas | Sesiones Demandas | 13 800 | 0 118 | 0.0% 13.6% | 0 238 | 0.23% 29.50% | |
| 3 | Gestión de Cuentas | Gestión-sesión | 6 | 0 | 0.0% | 0 | 0.00% | |
| 4 | Gestión para la certificación de SAPASNIR | Gestión-sesión | 6 | 3 | 50.00% | 3 | 50.00% | |
| 5 | | Campaña | 2 | 0 | 0.0% | 0 | 0.00% | |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUARTA REGION
ELABORO
Tratado de la Dependencia Ejecutora
LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
2010-04-12
MEXICO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SEGUIMIENTO Y EVALUACION
Tratado del Área de Dependencia
LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
MEXICO

AUTORIZO
Presidente Municipal
LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
Nombre
Firma



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010

Comisión Técnica para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
 Estado de México

Mes: ABRIL, MAYO Y JUNIO

Pop. 03c Reporte trimestral de Avance de Indicadores por Proyecto

Identificador Denominación
 Funder: PESARROCCLO URBANO SUSTENTABLE
 Programa: AGUA Y SANEAMIENTO
 Proyecto: ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS (ORGANISMOS OPERADORES)
 Dependencia Ejecutor: CUARTA RESOLUBIA
 Ayuntamiento: NICOLAS ROMERO

| Codigo | Descripción y Fórmula del Indicador por Programa | Metas Programadas | Avance Trimestral | % | Avance Cumulado | % | Observaciones |
|--------|--|-------------------|-------------------|-----|-----------------|-----|--|
| | | | | | | | |
| 1 | SESIONES DE CABILDO Tipo ordenadas la cual por la ley debe ser como una vez por semana salvo que pudiera incrementarse si se cita sesiones extraordinarias total de sesiones sesitadas por el regidor x100= | SESIONES | 52 | 11 | 23.0% | 21 | 40.38% NO SE ASISTIO A UNA SESION. |
| 2 | SESIONES COMISION Aquellos que se convoquen como presidente o que sea llamado por escrito a través del secretario. Total de sesiones de comisi sesitadas por el regidor x100= | SESIONES | 13 | 0 | 0.00% | 3 | 23.00% COMISION DE HACIENDA: PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS. |
| 3 | ATENCIÓN CIUDADANA Asesora de cda. gestión, orientación a los ciudadanos que recurren o consultan esta dependencia. Total de denantias recibidas por el regidor x100= | DEMANDAS | 800 | 169 | 13.62% | 336 | 42.2% APOYOS A CIUDADANOS, REGISTROS CIUDADANOS Y ASESORIAS. |
| | SESIONES COMISION Total de sesiones sesitadas por el regidor que convoca el regidor siendo Presidente de la Comision de Agua y Saneamiento. Total de sesiones de comisi sesitadas por el regidor x100= | SESIONES | 12 | 1 | 8.3% | 1 | 8.3% |

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 ELABORO: INGA TIBLES MANCHEZ ESPILLA
 Titular de la Dependencia Ejecutora
 Nombre: 2009-2010
 FIRMAS

ELABORO: LIC. FRANCISCO ORTEGA OLIVERAS
 Titular del Area de Planeación
 Nombre: FIRMAS

AUTORIZO: LIC. ALEJANDRO CASTRO HERRANDEZ
 Presidente Municipal
 Nombre: FIRMAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 COMISION TERCERA PARA LA PLANEACION,
 PROGRAMACION, PRESUPUESTACION
 Y EVALUACION MUNICIPAL

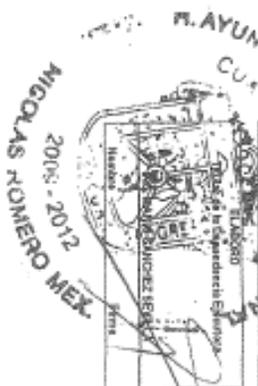
Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010

Mes: ABRIL, MAYO Y JUNIO 2010

PPM: 03a Reporte trimestral de Avances de las acciones por Programa

| | | |
|--|------------------------|---|
| Identificador | Código | Descripción |
| Función: Programa: Desarrolla Ejectores: Proyectos: | 7 4 CA-112 95 | OTICAROL OUBIANO SUSTENTABLE AGUA Y SEGUIMIENTO CUARTA REDECALA NICOLAS ROMERO |

| Código | Descripción y Fórmula del Indicador por Programa | Indice de Medida | Meta Programa Anual | Avance Trimestral | % | Avance Acumulado | % | Observaciones |
|--------|---|------------------|---------------------|-------------------|--------|------------------|--------|--|
| 1 | SESIONES DE CABILDOS Toda ordenanza lo cual por la ley debe ser como una vez por semana salvo que pueda incrementarse si se dan sesiones extraordinarias total de sesiones sesenta por el regidor x100 | SESIONES | 52 | 11 | 21.0% | 21 | 40.38% | NO SE ASISTIO A UNA SESION |
| 2 | Agendas que se conforman como presidente o que sea turnado por cabildo a nivel de secretarías, total de sesiones de conformación por el regidor x 100= | SESIONES | 13 | 0 | 23.00% | 0 | 23.00% | PRESENCIA DE ESTE MUNICIPIO DE INGENIEROS Y ELECTRICOS |
| 3 | ATENCIÓN CIUDADANA Asesoría directa, gratuita, orientada a los ciudadanos que requieren o necesitan ayuda jurídica. Total de demandas atendidas por el regidor. Total de demandas x100= | SESIONES | 400 | 116 | 13.67% | 296 | 29.50% | |
| 4 | SESIONES COMISION Agendas que conforma el regidor siendo presidente de la comisión de agua. Total de sesiones de comisión convocadas por el regidor x100= Total de sesiones sesenta | SESIONES | 12 | 4 | 8.3% | 1.00 | 8.3% | SE CIERRO LA COMISION DE AGUA |



SECRETARÍA DE PLANEACION
 TITULAR DEL AREA DE PLANEACION
 LIC. ALEJANDRO ORTEGA OLIVERAS
 Nombre
 Firma

AUTORIZADO
 Presidente Municipal
 LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
 Nombre
 Firma



Presupuesto por Programa Municipal

Año Fiscal: 2011



| | | | | |
|---------|--|--|---------------------|---|
| 999-014 | Programa Anual Descripción del Programa | Identificador | Código | Denominación |
| | | Fuente: Programa: Dependencia Ejecutora: | 07 04 CPA-113 | DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE AGUA Y SANEAMIENTO CUARTO RESIDOR |

| | | |
|---|-----------------------|-------------|
| Descripción General de los Problemas y Oportunidades que Aborda el Programa | Objetivo del Programa | Estrategias |
|---|-----------------------|-------------|

La disponibilidad de agua en México presenta una desigual distribución regional y estacional que dificulta su aprovechamiento sustentable. Los sectores esudados, así como las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población indican que para el año 2030 la disponibilidad media del agua por habitante se reducirá a 3,700 litros al día, cifra deudadora que solo se han hecho posible por el manejo adecuado de los recursos hídricos que han generado problemas como la proliferación de enfermedades por falta de agua potable, o por su contaminación y la imposibilidad de garantizar el abasto a futuro debido al agotamiento de los mantos para asegurar la permanencia de los sistemas que hacen posible el abasto para cubrir las necesidades básicas de la población, esto hace fundamental el cuidado de los acuíferos y de las Cuenca Hidrológicas por tanto debemos considerar la ubicación geográfica de nuestro municipio que cuenta con aguas abundantes y considerar el desarrollo económico y social para que no se vean contrarrestadas por su escasez, bajo esta perspectiva el agua ha pasado de ser un recurso a un bien que requiere de desarrollo a ser un factor limitante.

Es indispensable buscar una estrategia integral de manejo sustentable del vital líquido tanto para la atención de los usos comunes, como para el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con una cooperación entre las diferentes instancias de Gobierno. Así mismo apoyar a las políticas gubernamentales mediante gestiones que aseguren el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio, así un objetivo próximo, por lo cual será necesario tomar medidas de prevención para mantener el abasto regular en las comunidades que actualmente ya lo reciben, esto se requiere incrementar la capacidad de distribución de agua año también tomar medidas orientadas a lograr su uso eficiente, el aprovechamiento sustentable y la reutilización.

Promover la certificación del Organismo Operador del Agua a través del programa Ciencia Limpie que promueve la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y en el rubro del Sistema Integral del Agua con visión de cuenca a través de la Procuraduría de Protección Ambiental.

Incentivar una cultura del agua que privilegie el ahorro, el uso racional en el ámbito doméstico, industrial y agrícola, así como su reutilización.

Ordenar el desarrollo de infraestructuras necesarias para atender las necesidades de agua potable y saneamiento del

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 CUARTA REGIDURÍA
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA EJECUTIVA
 MRS. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
 2009-2012
 NICOLAS ROMERO MEX.

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA EJECUTIVA
 MRS. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
 2009-2012
 NICOLAS ROMERO MEX.

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 CUARTA REGIDURÍA
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA EJECUTIVA
 MRS. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
 2009-2012
 NICOLAS ROMERO MEX.



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México

Presupuesto por Programa Municipal

Año Fiscal: 2011

| | |
|----------------|---------------------------------------|
| Programa Anual | Indicadores Estratégicos por Programa |
| PPP-07b | |

| | | |
|-------------------|---------|-------------------------------|
| Identificador | Código | DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE |
| Función: | 07 | |
| Programa: | 04 | AGUA Y SANEAMIENTO |
| Unidad Ejecutora: | 004-112 | CUARTA REGIDURÍA |

| Código | Nombre y Descripción del Indicador | Fórmula de Cálculo y Valores de las Variables del Indicador | Unidad de Medida del Indicador | | Metas | | Variación % |
|--------|---|--|--------------------------------|------|--------|------|-------------|
| | | | 2010 | 2011 | 2010 | 2011 | |
| 1 | SESIONES DE CABILDO Tipo ordinarias la cual por la ley debe ser como mínimo una vez por semana salvo que pudiera incrementarse si en día sesiones extraordinarias | Total de sesiones asistidas por el regidor x 100 = Total de sesiones convocadas | 52 | 52 | 0.0% | | |
| 2 | SESIONES DE COMISION Aquelles que se convoquen como presidente o que sean turnados por el cabildo a través del secretario | Total de sesiones de comisión asistidas por el regidor x 100 = Total de sesiones de comisión convocadas | 12 | 12 | 0.0% | | |
| 3 | ATENCION CIUDADANA Asesoría directa, gestión, orientación a los ciudadanos que recurran o canalizan a esta regiduría. | Total de demandas atendidas por el regidor x 100 = Total de demandas canalizadas | 800 | 800 | 0.0% | | |
| 4 | SESIONES DE COMISION Aquellos que convoque el regidor siendo Presidente regidor de la Comisión del Agua | Total de sesiones de comisión convocadas por el regidor x 100 = Total de sesiones asistidas | 12 | 5 | 23.07% | | |

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUARTA REGIDURÍA
 TITULAR DEL AREA DE PLANEACION Y PRESUPUESTACION
 LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
 Nombre
 FICHA
 2009 - 2012
 NICOLAS ROMERO, MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUARTA REGIDURÍA
 TITULAR DEL AREA DE PLANEACION Y PRESUPUESTACION
 LIC. FRANCISCO ORTEGA OLIVERARES
 Nombre
 FICHA
 2009 - 2012
 NICOLAS ROMERO, MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUARTA REGIDURÍA
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA EJECUTIVA
 LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
 Nombre
 FICHA
 2009 - 2012
 NICOLAS ROMERO, MEX.

EXPEDIENTE: 00515/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México



H. AYUNTAMIENTO DE
NICOLÁS ROMERO

Presupuesto por Programa Municipal



Año Fiscal: 2011

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------|---------|---|
| Programa Anual | Identificador | Código | Denominación |
| Indicadores de Desempeño por Proyecto | Función: | 07 | DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE |
| | Programa: | 04 | AGUA Y MANEJO DE RESURSA |
| | Proyecto: | 01 | ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS (ORGANISMOS OPERADORES) |
| | Dependencia Auxiliar: | COL-112 | CUARTA REGIDURIA |

| Código | Nombre y Descripción del Indicador | Fórmula de Cálculo y Valores de las Variables del Indicador | Unidad de Medida del Indicador | Metas | | Variación % |
|--------|--|---|--------------------------------|----------------|------------------|-------------|
| | | | | Avanzadas 2010 | Programadas 2011 | |
| 1 | SESIONES DE CABILDO Tipo ordinarias la cual por la ley debe ser como máximo una vez por semana salvo que pudiera incrementarse si se cita sesiones extraordinarias | Total de sesiones ordinarias por el regidor x 100 = Total de sesiones convocadas | Sesiones | 52 | 52 | 0.0% |
| 2 | SESIONES DE COMISION Aquellos que se convocan como presidente o que sea turnado por el cambio atreves del secretario | Total de sesiones de comision asistidas por el regidor x 100 = Total de demandas canalizadas | Sesiones | 12 | 12 | 0.0% |
| 3 | ATENCIÓN CIUDADANA Asesoría directa, gestión, orientación a los ciudadanos que recurran o canalizan a esta regiduría. | Total de demandas atendidas por el regidor x 100 = Total de demandas canalizadas | Demandas | 800 | 800 | 0.0% |
| 4 | SESIONES DE COMISION Aquellos que convoque el regidor siendo Presidente de la Comisión del Agua | Total de sesiones asistidas por el regidor x 100 = Total de sesiones convocadas | Sesiones | 12 | 5 | 23.07% |

Miembro
2009 - 2012
NICOLÁS ROMERO MEX.

Miembro
2009 - 2012
NICOLÁS ROMERO MEX.

Miembro
2009 - 2012
NICOLÁS ROMERO MEX.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
NICOLÁS ROMERO

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal del Estado de México

Presupuesto por Programa Municipal

Año Fiscal: 2011



| | |
|--------|---|
| Código | Programa Anual de Medios Fiscales por Proyecto |
|--------|---|

| | | |
|--|---------------------------|--|
| Identificador | Código | Denominación |
| Fuente: Programa: Proyecto: Dependencia Auxiliar: | 07 04 01 C04-112 | DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE AGUA Y SANEAMIENTO ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS (ORGANISMOS OPERADORES) CUARTA REGIDURIA |

| Código | Descripción Asignos Sustantivos Relevantes | Medios Fiscales | | Asignos | Variación % |
|--------|---|------------------|-----------------------------|---------|----------------|
| | | Unidad de Medida | Cantidad Solicitada 2010 | | |
| 1 | Sesión de Cabildo | Sesión | 52 | 52 | 0% |
| 2 | Sesiones de Comisión | Sesiones | 12 | 12 | 0% |
| 3 | Demandas Ciudadanas | Demandas | 800 | 800 | 0% |
| 4 | Gestión de Cuicaca. | Gestión - sesión | 6 | 4 | 50% |
| 5 | Gestión para la certificación de SAPASNIR | Gestión-Sesión | 6 | 6 | 0% |
| 6 | Implementación de la Cultura del Cuidado del Agua | Campañas | 2 | 3 | 10% |

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
 CUARTA REGIDURIA
 TITULAR DEL ÁREA DE PLANEACIÓN
 ING. MARIO CARRILLO SEMILLA
 Firma

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
 CUARTA REGIDURIA
 TITULAR DEL ÁREA DE PLANEACIÓN O SU DEPENDENCIA
 LIC. FRANCISCO ORTEGA OLIVERAS
 Firma

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
 CUARTA REGIDURIA
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA
 ING. JAVIER CARRILLO SEMILLA
 Firma

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información.

3. Inconforme con la respuesta, el quince (15) de febrero dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *Negativa a proporcionar información pública (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *No proporciona la información pública solicitada (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00515/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por que el **SUJETO OBLIGADO** le niega la información solicitada. De este modo, se

embargo, a efecto de determinar si la información solicitada por el particular es de naturaleza pública y si el **SUJETO OBLIGADO** puede poseer la información solicitada, es necesario entrar al estudio de las sesiones del Comité de agua, drenaje y alcantarillado que fueron realizadas por el Ayuntamiento y plasmadas en Actas de Cabildo durante el año 2010, y para ello se invoca el siguiente marco jurídico:

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el ayuntamiento.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;*
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;*
- c) Aprobación del orden del día;*
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones:***
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y*
- f) Asuntos generales.*

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 29.- *Los ayuntamientos podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.*

Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de Ley.

Artículo 30.- *Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal éstos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal entre los habitantes del municipio y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días.*

Todos los acuerdos de las sesiones públicas que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan acuerdos de sesiones privadas o con información clasificada, incluyendo en cada caso, la causa que haya calificado privada la sesión, o el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del Acta correspondiente.

Artículo 30 Bis.- *El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.*

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;

...

VII. Presidir las comisiones que le asigne la Ley o el ayuntamiento;

...

Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y **comisiones que esta Ley establezca.**

CAPITULO TERCERO DE LOS REGIDORES

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;

II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por este ordenamiento;

III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

...

CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES, CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del Ayuntamiento;

II. Consejos de participación ciudadana;

III. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;

IV. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 67.- Las comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.

Artículo 68.- Previa autorización del ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

- a) De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el presidente municipal;
- b) De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
- c) De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno;
- d) De agua, drenaje y alcantarillado;**
- e) De mercados, centrales de abasto y rastros;
- f) De alumbrado público;
- g) De obras públicas y desarrollo urbano;
- h) De fomento agropecuario y forestal;
- i) De parques, jardines y panteones;
- j) De cultura, educación pública, deporte y recreación;
- k) De turismo;
- l) De preservación y restauración del medio ambiente
- m) De empleo.
- n) De salud pública
- ñ) De población;
- ñ) Bis.** De Participación Ciudadana;
- o) De asuntos indígenas, en aquellos municipios con presencia de población indígena;
- p) De revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- q) De apoyo y atención al migrante;
- r) Las demás que determine el ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

II. Serán comisiones transitorias, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 70.- Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Artículo 71.- Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal.

Artículo 91.- Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;
II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;

...

IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

...

Resulta trascendente señalar que el Gobierno del **SUJETO OBLIGADO** se deposita en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. Como asamblea deliberante, el Ayuntamiento toma sus decisiones por mayoría de votos; acuerdos que competen en su ejecución al Presidente Municipal y que se llevan a cabo en las sesiones de cabildo, lo cual se asienta en la correspondiente acta.

Por lo tanto, se deduce que como parte de su actividad y para documentar los acuerdos tomados en su calidad de órgano deliberante, se generan las correspondientes actas en las que se asientan las sesiones del Ayuntamiento o Cabildo, lo cual corresponde al Secretario del Ayuntamiento.

Asimismo, los ayuntamientos para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, se auxilian de las llamadas Comisiones. Estas llamadas comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de **vigilar e informar** sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento.

En recientes fechas se reformó la Ley Orgánica Municipal, en donde se establece que dichas comisiones deberán entregar al ayuntamiento, en sesión

ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

En esas condiciones, es necesario precisar que la información solicitada por el particular es la copia de las sesiones llevadas a cabo por la comisión de agua, drenaje y alcantarillado durante el año 2010, fue negada por el **SUJETO OBLIGADO**, sin embargo el particular señala en su solicitud que se realizaron 12 sesiones por la Comisión de agua drenaje y alcantarillado, y a manera de ejemplo el particular adjunto a su solicitud además del oficio ST/CPSE/004/2012 y REG4/050/2010 expedidos por el Ayuntamiento de Nicolás Romero de fecha 3 de febrero de 2012 y 14 de julio de 2010, una guía metodológica para la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010, la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010 y el Presupuesto por Programa Municipal, se observa entonces en estos documentos que efectivamente fueron llevadas a cabo como metas alcanzadas 12 sesiones de comisión.

Luego entonces, ante la omisión del **SUJETO OBLIGADO** en dar respuesta a la solicitud, la documentación adjunta por el particular en la solicitud, resulta suficiente para conocer que efectivamente fueron llevadas a cabo por las diferentes comisiones que conforman al ayuntamiento 12 sesiones. Para lo anterior, es necesario señalar el Bando Municipal del Ayuntamiento, en el cual se muestra que efectivamente y tal y como lo señala la Ley Orgánica Municipal se cuenta con una Comisión de agua, drenaje y alcantarillado:

BANDO MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 29. *Las comisiones del H. Ayuntamiento, serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar y reportar al propio H. Ayuntamiento, sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte.*

ARTÍCULO 30. *Las comisiones determinadas por el H. Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del Municipio son:*

I. Comisiones Permanentes:

a) De Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, cuyo responsable será el Presidente Municipal;

b) De Planeación para el Desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal;

c) De Hacienda, que presidirá el Síndico Municipal;

d) De Agua, Drenaje y Alcantarillado;

e) De Mercados, Centrales de Abasto y Rastros;

f) De Alumbrado Público;

g) De Obras Públicas;

h) De Desarrollo Urbano;

- i) De Fomento Agropecuario y Forestal;
- j) De Parques, Jardines y Panteones;
- k) De Cultura, Educación Pública,
- l) De Deporte y Recreación;
- m) De Turismo;
- n) De Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
- o) De Empleo;
- p) De Salud Pública;
- q) De Población;
- r) De Participación Ciudadana;
- s) De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
- t) De Desarrollo Social y Humano;
- u) De Equidad y Género; y
- v) De Desarrollo Económico;

II. Comisiones Transitorias: Serán Comisiones Transitorias, las que el H. Ayuntamiento determine en términos de lo preceptuado por la Ley Orgánica MUNICIPAL del Estado de México.

SECCIÓN C
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 136. La prestación del Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, se realizará a través del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (acrónimo SAPASNIR, por sus siglas), el cual tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio, de acuerdo con la Ley del Agua del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los reglamentos respectivos, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 137. El SAPASNIR, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en el manejo de sus recursos y el carácter de Autoridad fiscal en relación a la recaudación y administración de las contribuciones derivadas de los servicios que presta, en los términos de la legislación aplicable.

Sin embargo, este Pleno se dio a la tarea de buscar en la página web del Ayuntamiento, los respectivos manuales de organización de las áreas, dependencias, organismos descentralizados y auxiliares, para conocer con que periodicidad se reúnen en sesión y asientas sus respectivos acuerdos en actas, mismas que deben informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo, tal y como lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México.

Luego de una revisión en su página para localizar los manuales de organización se observó lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00515/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

www.nicolasromero.gob.mx/images/Transparencia/art1fraccion1/manuales%20deorganizacion.pdf



Luego de lo anterior, y ante el desconocimiento de cual o como es el procedimiento que sigue la Comisión de Agua, drenaje y alcantarillado del Ayuntamiento de Nicolás Romero de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento y al SAPASNIR acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal en el servicio público de agua, drenaje y alcantarillado, además de lo anterior reportar al Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte, es necesario ordenar tal y como se muestra en el documento adjunto por el particular, las 12 sesiones que son señaladas como metas alcanzadas durante el año 2010.

En esa tesitura, queda claro que la información solicitada con respecto las copias de las sesiones asentadas en actas del Comité de agua, drenaje y alcantarillado constituye información que está contenida en documentos que son generados en ejercicio de sus atribuciones por lo que se encuentra posibilitado a entregarlas, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia.

Luego entonces, derivado de lo que el particular requirió en la solicitud, se desprende que es dable **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** copia de las actas de las doce sesiones llevadas a cabo por el Comité de agua, drenaje y alcantarillado durante el año 2010, tal y como se observa en su Presupuesto por Programa Municipal en metas alcanzadas durante dicho año de la administración anterior, toda vez que si bien es cierto no es información generada por la actual administración municipal 2013 – 2015, si está en sus archivos existentes, lo anterior de acuerdo a la Ley de documentos administrativos del Estado de México la cual señala lo siguiente:

**LEY DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS E
HISTÓRICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley, es de Orden Público e Interés Social y tiene por objeto normar y regular la Administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Se entiende por documento, cualquier objeto que pueda dar constancia de un hecho.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por Administración de Documentos:

a). Los actos tendientes a inventariar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los Archivos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares y en su caso, los que posean particulares.

b). Los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar o destruir Documentos Administrativos o Históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información acerca del pasado y presente de la vida institucional del Estado.

Artículo 3.- Los sujetos públicos encargados de realizar los actos a que se refiere el artículo anterior, son los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Los usuarios, son aquellas personas, que reciben el beneficio del uso temporal y controlado de los Documentos que obran en los Archivos.

Artículo 4.- Todo documento que realicen los servidores públicos deberá depositarse en los Archivos de trámite correspondientes, en la forma y términos prevenidos por esta Ley, y demás disposiciones administrativas que se dicten al respecto.

Artículo 5.- El servidor público, encargado de recibir documentos, los registrará en el acto de su recepción, indicando el destino que deba darse a cada uno.

Artículo 6.- Los usuarios tendrán acceso a la información de los documentos, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 7.- En los casos de extravío, pérdida, robo o destrucción de un documento, el servidor público responsable de su custodia y conservación, deberá proceder a su recuperación o reconstitución, si ello fuere posible, dando cuenta inmediata a su superior jerárquico de dicho extravío, pérdida, robo o destrucción.

En caso de robo, deberá denunciar inmediatamente a las autoridades competentes, para realizar la investigación.

Artículo 8.- Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto del proceso o vaciado en otros documentos.

Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley .

ARCHIVOS MUNICIPALES

Artículo 18.- El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.

Artículo 19.- El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:

- a). Recibir la documentación, procediendo a su organización y resguardo.
- b). Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.
- c). Establecerá nexos operativos con el Archivo General del Poder Ejecutivo y el Archivo Histórico del Estado, para efectos de clasificación, catalogación y depuración de documentos.
- d). Se procurará utilizar técnicas especializadas en archivonomía, reproducción y conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta.
- e). Establecerá nexos de coordinación con el Archivo General del Poder Ejecutivo, para efecto de producir y publicar información de interés general.

Como se ha visto en el marco jurídico señalado con anterioridad, el **SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de archivar los documentos de los trienios pasados, en este caso, deberán existir en archivo los documentos

administrativos generados por la administración pasada (2009 – 2012), por lo que deberá hacer la entrega de las actas de sesiones del Comité de agua, drenaje y alcantarillado durante el año 2010 solicitados por el particular respecto al periodo ya señalado correspondiente a la administración anterior.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **PROCEDETE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** negó la información al particular y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00358/NEZA/IP/2012.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, en términos del considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00004/NICOROM/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX la siguiente documentación:

COPIA DE LAS ACTAS DE LAS DOCE SESIONES LLEVAS A CABO POR LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DURANTE EL AÑO 2010.

EXPEDIENTE: 00515/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

TERCERO.-NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA EN LA DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO